



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN DE
DIPUTACIÓN.

- Toledo

Toledo

D^a. MARÍA GALLEGO GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS HISTÓRICAS DE TOLEDO, AÑO 2022.

Dña. Ana María Gómez Diego, Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social, informa de la solicitud de colaboración presentada por la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo el 31 de marzo de 2022, con número de registro de entrada 202299900002779, para realizar proyectos culturales y garantizar el funcionamiento y las actividades de la Real Academia.

Instruido el correspondiente expediente de concesión directa de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitido informe favorable por la Adjunta a la Dirección del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social, por la Secretaría General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación somete a la Junta de Gobierno de la corporación, para su aprobación, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el proyecto y conceder subvención directa a la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, por importe de 9.000 € para el año en curso, según las condiciones que se establecen en el siguiente convenio.

SEGUNDO: Aprobar el convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, año 2022, del siguiente tenor literal:





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES Y CIENCIAS
HISTÓRICAS DE TOLEDO, AÑO 2022**

En Toledo, a ____ de _____ de dos mil veintidós

REUNIDOS

De una parte, D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO, Presidente de Excma. Diputación Provincial de Toledo, CIF P4500000G, asistido por Dña. María Gallego Gómez, Secretaria General de la Corporación.

Y de otra parte, D. JESÚS CARROBLES SANTOS, Director de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, en cuya representación legal actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo XXV, de los Estatutos de la Real Academia, aprobados el 7 de marzo de 1973, con domicilio en la calle de la Plata, 20, de Toledo, y CIF Q4568002B, inscrita en el Registro de Academias de Castilla-La Mancha, según dispone la Ley 2/2019 de Academias de Castilla-La Mancha.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo participa en este convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia le atribuye el art. 36.1 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excma. Diputación Provincial de Toledo se encuentra el fomento y defensa del patrimonio cultural que atesoran los municipios de la provincia de Toledo, con la finalidad de asegurar su conservación y favorecer su mejor conocimiento y disfrute por la sociedad.

Tercero.- Que la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, fundada el 11 de junio de 1916, es una corporación privada de derecho público que fue reconocida con carácter oficial y categoría de primera clase por Real Orden del Ministerio de Fomento de 29 de mayo de 1917, cuyos estatutos fueron aprobados por primera vez por Real Orden del 9 de junio de 1923. Y que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo II de sus Estatutos, tiene por objeto cultivar las realizaciones artísticas, históricas y literarias, así como, preferentemente, investigar, ilustrar y divulgar el arte y la historia de Toledo y su provincia.

Cuarto.- Que, además de desempeñar las indicadas funciones -especialmente a través de sus departamentos abiertos al público (Museo, Archivo y Biblioteca)- la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo atiende las consultas que le hacen la Administración del Estado, la Administración autonómica y las Administraciones locales, y emite los dictámenes, juicios y propuestas





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

procedentes en las materias de su competencia, siendo una de las instituciones consultivas de la Administración General del Estado en materia de patrimonio histórico conforme al artículo 3.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Y en razón de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, cumple estas mismas funciones para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, habiendo quedado bajo el amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2019 de Academias de Castilla-La Mancha, por inscripción en su Registro de Academias.

Quinto.- Que dada la naturaleza cultural de las funciones respectivamente encomendadas por la legislación vigente a la Diputación Provincial de Toledo y a la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, así como la importancia de sus colecciones y fondos históricos, artísticos, bibliográficos y documentales, ambas partes consideran necesario establecer líneas de colaboración a través del mutuo apoyo institucional, lo que se ha plasmado, hasta ahora, en diferentes convenios de colaboración.

Sexto.- Que, consecuencia de ello, la Diputación Provincial de Toledo y la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo han fomentado la existencia de líneas de colaboración a través del mutuo apoyo institucional, que se ha reflejado, entre otros aspectos, en la documentación de los elementos patrimoniales destacados de la provincia, en la publicación en formato digital de una amplia bibliografía toledana, en la difusión de los estudios y las publicaciones a través de la página web de la Real Academia y, muy destacadamente, en hacer posible la edición de la revista Toletvm durante un número importante de años, que es la revista cultural más antigua en Castilla-La Mancha y, por lo tanto, en la provincia de Toledo. También han colaborado en la adecuación de espacios de la sede de la Real Academia para permitir la apertura del Museo de la Real Academia y facilitar la instalación de la entidad en la antigua sede de la Sindicatura de Cuentas, edificio cedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su ocupación y uso por la Real Academia.

Séptimo.- Que con el propósito de llevar a cabo la actualización de las relaciones de colaboración en materia de conocimiento y defensa del patrimonio cultural provincial entre la Real Academia y la Diputación Provincial de Toledo, ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer el cauce para el mutuo apoyo institucional entre la Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) y la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo (en adelante, la Rabacht), con la finalidad de realizar actividades culturales, profundizar en el conocimiento y defensa del patrimonio de la provincia de Toledo, mantener las publicaciones propias de la Academia en todo tipo de soporte y garantizar el funcionamiento de la biblioteca y del museo de la Rabacht.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

1.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Toledo.



- a) Apoyar a la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo en la exhibición de sus colecciones para fines de estudio, educación y disfrute.
- b) Impulsar la difusión de sus colecciones artísticas, sus publicaciones y la realización de actividades culturales en torno a las mismas.
- c) Fomentar los proyectos conjuntos de investigación.
- d) Apoyar a la Rabacht en sus programas de estudio y defensa del patrimonio (histórico, artístico, arqueológico, natural, paisajístico, etc.) de la provincia de Toledo.
- e) Realizar las actuaciones necesarias para proponer la inclusión de una subvención nominativa en el proyecto de Presupuestos Generales de la Diputación, por un importe máximo de 9.000 euros, para gastos de funcionamiento de la Real Academia, así como para la realización de actividades culturales en colaboración con la Diputación, justificables anualmente.

2.- Obligaciones de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.

- a) Realizar informes y asesorar a la Diputación en asuntos de conservación y defensa del patrimonio cultural de la provincia de Toledo.
- b) Proponer a la Diputación actuaciones en el ámbito de la conservación, documentación, investigación y difusión de bienes culturales.
- c) Propugnar el intercambio de información sobre bienes culturales, bibliográficos y documentales entre ambas instituciones.
- d) Ofrecer las publicaciones digitalizadas de la Diputación en su página web.
- e) Ofrecer a la Diputación la utilización de los espacios de la Rabacht, de acuerdo a las condiciones que se convengan a través de la Comisión de Seguimiento del convenio establecida en la estipulación séptima.
- f) Asesorar a la Diputación en cuestiones de ámbito cultural cuando le sea requerido.

TERCERA.- Aportación económica, financiación y dotación presupuestaria

La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta nueve mil euros (9.000,00 €), gestionados a través de los presupuestos del centro de Promoción Cultural y Educativa, en la partida 2022/3340/48900 "Instituciones Culturales, Científicas y de Enseñanza", de un presupuesto global estimado del proyecto cultural objeto de subvención que se cifra en 12.000,00 euros, equivalente al 75 por 100 del mismo.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos, abono de la subvención y comunicaciones

El importe del crédito comprometido por la Diputación Provincial de Toledo en este convenio se abonará, previo el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas del mismo y su fiscalización, en dos pagos, que se llevarán a cabo de la siguiente forma:

- A).-Un primer pago del 50 % del total del importe subvencionado, 4.500 euros, tras la firma del convenio.
- B).- El restante 50 %, 4.500 €, una vez que la Real Academia, tras la ejecución del proyecto objeto de este convenio, presente a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas, así como la *Cuenta justificativa* del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados y directamente relacionados con la organización, desarrollo y ejecución del





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

proyecto objeto de subvención, correspondiente al año 2022, conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre. Esta documentación deberá presentarse antes del 31 de enero del año 2023. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria a la Rabacht el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación. Dicha Memoria deberá contar con la conformidad firmada del director de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.

Los importes corresponderán con los proyectos y actividades reflejadas en este convenio, cuyos gastos se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones previstas en este procedimiento se realizarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud. Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática. Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente Ficha de Tercero de persona jurídica (MOD. FT-01), que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

Dicha Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”, requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es imprescindible para optar al cobro de la subvención concedida.

QUINTA.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Rabacht haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas, mas los recursos que el desarrollo de los propios eventos generen, no supere el coste total de las actividades





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

subvencionadas, siendo esta incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad, debiendo este extremo quedar acreditado en la Memoria a que se refiere el apartado anterior.

SEXTA.- Publicidad

La Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, en el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en este convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un miembro de cada una de las partes.

La representación de la Diputación Provincial de Toledo recaerá en la Vicepresidenta del Área de de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social o la persona en quien delegue.

El representante de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo será el Director o la persona en quien delegue.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer proyectos de colaboración en temas de interés común.
- b) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes, para su resolución.
- c) Realizar el seguimiento de las actuaciones que se realicen, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

La Comisión de Seguimiento, una vez constituida, decidirá su régimen de funcionamiento así como de adopción válida de acuerdos.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial y a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Extinción del convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo. La extinción del convenio tendrá los efectos de la pérdida de la financiación pendiente de abono y/o la reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas.

DÉCIMA.- Legislación aplicable





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

El presente convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente convenio, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOPRIMERA.- Transparencia y acceso a la información pública

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOSEGUNDA.- Vigencia del convenio

El presente convenio extenderá sus efectos a todas las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2022, concluyendo su vigencia el 31 de diciembre del mismo año. A efectos de justificación de gastos la fecha límite es el 31 de enero de 2023.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

ANEXO

PRESUPUESTO

CONCEPTO	COSTE
Apertura al público, mantenimiento y puesta al día de las instalaciones de la Real Academia en su sede de Toledo	6.000,00 €
Visitas con colectivos sociales por la geografía provincial	2.000,00 €
Publicaciones y otras actividades de difusión	2.000,00 €
Actividades académicas extraordinarias	2.000,00 €
TOTAL	12.000,00 €

TERCERO: Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de nueve mil euros, con cargo a la partida presupuestaria 2022/3340/48900 “Transferencias corrientes. Instituciones culturales, científicas y de enseñanza”.

CUARTO: Facultar al presidente para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: Notifíquese a los efectos procedentes.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a 4 de julio de 2022
LA SECRETARIA GENERAL,

Firmado por: GALLEGO GOMEZ MARIA | SECRETARIA GENERAL | Fecha-hora firma: 04-07-2022 19:38:36



	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: J5pV8pgmt42HRYVuh/HH	PÁGINA 8 DE 8
	URL de validación: https://diputacion.toledo.gob.es/SIGEM_GestionCSVWeb/action/documento/form	